



# ALERTA TRIBUTARIA

## SUNAT posterga el plazo del SIRE: ¿Qué empresas están comprendidas?

Desde hace algún tiempo, la SUNAT viene implementando por etapas un sistema informático, directamente conectado a la entidad, para que los contribuyentes puedan generar sus registros de compras y ventas de forma electrónica. Este es el Sistema Integrado de Registros Electrónicos o SIRE.

Recientemente, se publicó una norma que posterga el uso del mencionado SIRE con las siguientes condiciones:

### 1. ¿Hasta cuándo se amplía plazo para el uso del SIRE?

Hasta el período octubre de 2026.

### 2. ¿Qué finalidad tiene esta medida?

Esta novedad tiene como finalidad de que las empresas continúen adecuando sus procesos y sistemas de contabilidad, para que, llegado el momento, puedan usar el SIRE de manera eficiente y con las menores inconsistencias.

### 3. ¿A quiénes aplica esta prórroga?

Estas disposiciones benefician únicamente a los contribuyentes que cumplen los siguientes requisitos:

- Aquellos designados como Principales Contribuyentes al 31 de diciembre de 2024, y que
- Obtuvieron ingresos netos superiores a 2,300 UIT durante el ejercicio 2024.

### Importante:

La obligación de usar el SIRE no ha sido eliminada, sino únicamente postergada.

Por ello, resulta recomendable que las empresas dentro del alcance de esta ampliación aprovechen este tiempo para ajustar sus procesos internos, capacitar a sus equipos contable y administrativos, así como, ejecutar pruebas con la debida anticipación.

### Base legal:

- Resolución de Superintendencia N.º 000125-2026/SUNAT.



En caso tenga alguna consulta,  
puede contactar con:  
**ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN**  
asalas@srpmlegal.pe

 **SALAS RIZO PATRÓN  
& MARGARY** ABOGADOS